

DGP

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR EXPORTADORA LOS FIORDOS
LIMITADA, EN RELACIÓN AL CES ANGOSTURA (RNA
110059)**

RES. EX. N° 2/ ROL D-260-2023

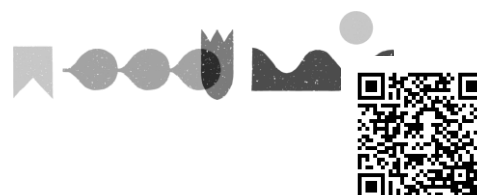
Santiago, 24 de noviembre de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 3 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-260-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-260-2023, con la formulación de cargos a Exportadora Los Fiordos Ltda. (en adelante e indistintamente, "la empresa"), en relación a la unidad fiscalizable **CES ANGOSTURA (RNA 110059)**, ubicada en Seno Magdalena, al Este de Punta Angostura, Isla Magdalena, Comuna de Cisnes, Región de Aysén
2. Que, conforme el artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-260-2023, establece en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
3. Que, la formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia en el domicilio de la empresa, con fecha 16 de noviembre de 2023, según consta en el acta de notificación respectiva, de acuerdo al inciso tercero del artículo 46 de la ley N° 19.880.



4. Que, con fecha 24 de noviembre de 2023, Álvaro Varela Walker, en representación de Exportadora Los Fiordos Ltda., presentó un escrito solicitando ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento o descargos, fundado en *“la necesidad de recabar y sistematizar distintos antecedentes en relación con el cargo formulado en la Resolución Exenta N°1/Rol D-260-2023, con el objetivo de proceder a la presentación de un Programa de Cumplimiento o de descargos”*.

5. Que, en el primer otrosí de su presentación la empresa acompaña copia de escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría de Rancagua de Ernesto Montoya Peredo, en que consta el poder de Álvaro Varela Walker para actuar en representación de Exportadora Los Fiordos Ltda. ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. Que, en el segundo otrosí, delega poder a José Domingo Ilharreborde Castro, a José Pedro Scagliotti Ravera y a Santiago Samaniego Silva, todos domiciliados para estos efectos en Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para que, actuando cualquiera de ellos, indistintamente, en forma individual o conjunta, representen a Exportadora Los Fiordos Ltda. en este procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-260-2023.

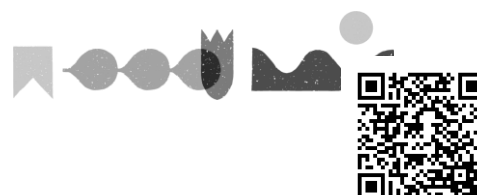
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

8. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

RESUELVO:

I. **ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** formulada por Exportadora Los Fiordos Ltda., otorgando un plazo **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento y un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de descargos, en ambos casos contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

II. **TENER PRESENTE** la personería invocada para representar a la empresa y **TENER POR ACOMPAÑADOS** el documento individualizado en el considerando quinto de la presente resolución.





III. TENER PRESENTE la delegación de facultades otorgada a José Domingo Ilharreborde Castro, a José Pedro Scagliotti Ravera y a Santiago Samaniego Silva, al tenor de lo solicitado en el segundo otrosí de su presentación.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Exportadora Los Fiordos Ltda.

Pablo Rojas Jara
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por carta certificada:

- Representante legal de Exportadora Los Fiordos Ltda. en Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

Rol D-260-2023

